Con fecha 19 de Julio del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVIII Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, en la cual solicita la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 22,898.40 m2, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango, junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF); misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vázquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de, 22,898.40 m2 de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado **"**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango" (DIF), dicha superficie se localiza en las calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de esta ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Estado de Durango (DIF), proporciona servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida esta como la célula de la sociedad que provee, a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superable en forma autónoma.

TERCERO. Por lo que, a fin de contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida a través de la innovación de políticas públicas asistenciales, con la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad de la sociedad.

CUARTO. Además de lo anterior, cabe mencionar que entre muchos de sus objetivos primordiales es la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentables, así como la creación de centros de rehabilitación integral que proporcionen inclusión social y servicios para todos.

QUINTO. Por lo cual, al ser una institución líder reconocida en asistencia social que, con sentido humano, contribuye a la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos para todos, y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que se cuente con un “Centro De Rehabilitación Integral” (CRI), que será un complejo que contara además con un Centro de Atención Múltiple (CAM), de igual forma con el Centro llamado Vida Independiente (V.I.) y una Casa de DÍA que dará capacitación, servicio

médico no hospitalario y atención de primer nivel al adulto mayor, así como también tendrá transporte interno dentro del complejo con la llamada ruta azul que servirá para movilizar a la población que acude por dichos servicios, proyecto ambicioso sin duda alguna, que su principal función será proporcionar servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad y atención al adulto mayor, atendiendo a cada tipo de discapacidad de manera profesional, para contribuir a su pronta reintegración social.

SEXTO. En esta tesitura, y con la finalidad de apoyar al desarrollo de dicho proyectos, la Comisión, estuvo segura que sin duda alguna será para beneficio de todos los Duranguenses, por lo que se somete a consideración del Pleno de este Congreso Local, con el propósito de conseguir el voto de la mayoría de sus miembros presentes, a fin de autorizar al Ejecutivo Estatal para que enajene a título gratuito, exclusivamente, a favor del Organismo Público Descentralizado "Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango" (DIF), la superficie de 22.898. 40 m² ubicada en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la Ciudad de Durango, Dgo., cuya prioridad se acredita mediante Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.

SÉPTIMO. Por lo antes expuesto y a fin de materializar el contenido de nuestra Constitución Política Local, que en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al

Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 13 contempla que: *“ Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin*”; y finalmente el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos otorga la facultad legal para autorizar la desincorporación y su posterior enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 22,898.40 m2 y que corresponde al Gobierno del Estado de Durango se enumeran los siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 3633, del volumen 93, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 18 del Distrito Judicial de esta ciudad, Lic. Óscar Francisco Zarzosa Ruíz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción número 231, del tomo 1, a fojas 145 Propiedad del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de Febrero de 1990.

2. Copia fotostática debidamente certificada del Certificado de Liberación de gravamen, expedido por el C. Licenciado Juan Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual hace constar que la superficie de 22,898.40 m2, objeto de la presente desincorporación y posterior enajenación, misma que se encuentra dentro de la superficie de 10,336.0 metros cuadrados y

3-00-00.0 hectáreas, que es propiedad del Gobierno del Estado, se encuentra libre de gravamen.

3. Que el inmueble objeto de la presente enajenación tiene una superficie de 22,898.40 m², teniendo las siguientes medidas y colindancias:

A) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40’49.68” E, colindando con calle Doroteo Arango.

B) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50’19.49” W, colindando con Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.

C) Al Sureste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36º39’28.98” E, colindando Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.

D) Al Suroeste: del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53º24’01.17” W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.

E) Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36º41’47.59” W, colindando con propiedad privada.

F) Al Noreste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53º13’16.77” E, colindando con calle Chopin.

G) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36º41’34.81” E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

H) Al Noreste: del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53º13’16.77” E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 130

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango” (DIF), la superficie de 22,898.40 m² ubicado en calles prolongación Chopin y Doroteo Arango junto al fraccionamiento Real Victoria II de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 46.70 metros, con rumbo S 36°40’49.68” E, colindando con calle Doroteo Arango.

B) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 78.00 metros, con rumbo S 52°50’19.49” W, colindando con Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.

C) Al Sureste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36º39’28.98” E, colindando Escuela Primaria “Nueva Reforma Educativa”.

D) Al Suroeste: del punto 4 al 5, con una distancia de 121.95 metros, con rumbo S 53º24’01.17” W, colindando con Fraccionamiento Real Victoria II.

E) Al Noroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 146.84 metros, con rumbo N 36º41’47.59” W, colindando con propiedad privada.

F) Al Noreste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 148.00 metros, con rumbo N 53º13’16.77” E, colindando con calle Chopin.

G) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 50.00 metros, con rumbo S 36º41’34.81” E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

H) Al Noreste: del punto 8 al punto 1, con una distancia de 52.00 metros, con rumbo N 53º13’16.77” E, colindando con Magisterio Centro de Capacitación.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.